



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.424.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra 5 - N° 189947/5 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06032-4; y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional implementó a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el **“Programa Federal de Integración Sociocomunitaria”**.-

Que se establece que las obras convenidas entre las provincias y/o municipios con la Subsecretaría bajo el “Programa Federal de Emergencia Habitacional” podrán ser finalizadas bajo las disposiciones del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria” (Art. 5 Resolución N° 1270/08) Secretaría de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

Que el Programa es financiado con fondos nacionales, contemplando el costo de la vivienda y su correspondiente infraestructura que tiene como objetivo generar la inclusión social de desocupados y de la población en emergencia habitacional y laboral, a través de la formación de **Cooperativas de Trabajo**.-

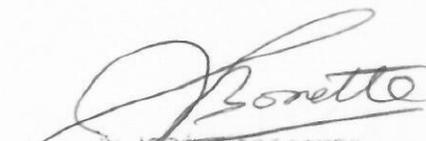
Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, firma un convenio marco con la Nación adhiriendo al citado Programa y que también se firma el Convenio específico, entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Rafaela.-

Que el referido convenio específico tuvo como objeto la ejecución de un conjunto habitacional de doce (12) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica emplazadas en tierras de dominio público ubicadas en el ejido urbano de Rafaela.-

Que el Programa demandó el aporte de terrenos con infraestructura básica, cuyo titular dominial garantice la futura transferencia de los mismos a los beneficiarios del plan y en virtud de ello, la Municipalidad de Rafaela ofrece en donación al Gobierno de la Provincia de Santa Fe -Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo- dos fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en la concesión 187.-

Que este Programa es de gran importancia teniendo en cuenta que posibilitará paliar, en parte, el déficit de vivienda cuyo crecimiento se debe a la expansión demográfica que vive la ciudad desde hace varios años, siendo que además beneficia con puestos de trabajo a grupos sociales en emergencia habitacional y laboral.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:


ST. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la donación al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe - Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo - de doce (12) fracciones de terreno ubicadas en parte de la Concesión N° 187, que según plano de mensura, urbanización y loteo inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo el número 126.943 y que forma parte integrante de la presente, se identifican como:

- a) Manzana 1, Lote 1: partiendo desde el punto A y en dirección Este, se miden, 23,00 metros puntos A 1; desde este último punto y en dirección Sur, se miden 9,38 metros puntos 1-2; desde este último punto y en dirección Oeste, se miden 23,00 metros puntos 2-3; desde este último punto y en dirección Norte, se miden 9,38 metros puntos 3-A; cerrando así el perímetro una superficie total de 215,74 metros².
- b) Lote 12: partiendo desde el punto 4 y en dirección Este, se miden 23,00 metros puntos 4-5; desde este último punto y en dirección Sur, se miden 9,37 metros puntos 5-A2; desde este último punto y en dirección Oeste, se miden 23,00 metros puntos A2-6; desde este último punto y en dirección Norte, se miden 9,37 metros puntos 6-4; cerrando así el perímetro una superficie total de 215,51 metros².
- c) Lote 13: partiendo desde el punto 8 y en dirección Este, se miden 9,00 metros puntos 8-9; desde este último punto y en dirección Sur, se miden 28,07 metros puntos 9-6; desde este último punto y en dirección Oeste, se miden 9,00 metros puntos 6-7; desde este último punto y en dirección Norte, se miden 28,07 metros puntos 7-8; cerrando así el perímetro una superficie total de 252,63 metros².
- d) Lote 14: partiendo desde el punto 11 y en dirección Este, se miden 9,00 metros puntos 11-12; desde este último punto y en dirección Sur, se miden 32,75 metros puntos 12-7; desde este último punto y en dirección Oeste, se miden 9,00 metros puntos 7-10; desde este último punto y en dirección Norte, se miden 32,75 metros puntos 10-11; cerrando así el perímetro una superficie total de 294,75 metros².
- e) Lote 15: partiendo desde el punto 14 y en dirección Este, se miden 9,00 metros puntos 14-11; desde este último punto y en dirección Sur, se miden 32,75 metros puntos 11-10; desde este último punto y en dirección Oeste, se miden 9,00 metros puntos 10-13; desde este último punto y en dirección Norte, se miden 32,75 metros puntos 13-14; cerrando así el perímetro una superficie total de 294,75 metros².
- f) Lote 16: partiendo desde el punto 16 y en dirección Este, se miden 9,00 metros puntos 16-17; desde este último punto y en dirección Sur, se miden 28,07 metros puntos 17-13; desde este último punto y en dirección Oeste, se miden 9,00 metros puntos 13-15; desde este último punto y en dirección Norte, se miden 28,07 metros puntos 15-16; cerrando así el perímetro una superficie total de 252,63 metros².


SR. JOSÉ L. ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- g) Lote 17: partiendo desde el punto 18 y en dirección Este, se miden 23,00 metros puntos 18-19; desde este último punto y en dirección Sur, se miden 9,37 metros puntos 19-15; desde este último punto y en dirección Oeste, se miden 23,00 metros puntos 15-A3; desde este último punto y en dirección Norte, se miden 9,37 metros puntos A3-18; cerrando así el perímetro una superficie total de 215,51 metros².
- h) Lote 18: partiendo desde el punto 20 y en dirección Este, se miden 23,00 metros puntos 20-21; desde este último punto y en dirección Sur, se miden 9,35 metros puntos 21-19; desde este último punto y en dirección Oeste, se miden 23,00 metros puntos 19-18; desde este último punto y en dirección Norte, se miden 9,35 metros puntos 18-20; cerrando así el perímetro una superficie total de 215,05 metros².
- i) Lote 19: partiendo desde el punto 20 y en dirección Este, se miden 23,00 metros puntos 20-21; desde este último punto y en dirección Sur, se miden 9,35 metros puntos 21-19; desde este último punto y en dirección Oeste, se miden 23,00 metros puntos 19-18; desde este último punto y en dirección Norte, se miden 9,35 metros puntos 18-20; cerrando así el perímetro una superficie total de 215,05 metros².
- j) Lote 20: partiendo desde el punto 23 y en dirección Este, se miden 32,00 metros puntos 23-24; desde este último punto y en dirección Sur, se miden 9,35 metros puntos 24-17; desde este último punto y en dirección Oeste, se miden 32,00 metros puntos 17-22; desde este último punto y en dirección Norte, se miden 9,35 metros puntos 22-23; cerrando así el perímetro una superficie total de 299,20 metros².
- k) Lote 21: partiendo desde el punto 25 y en dirección Este, se miden 23,00 metros puntos 25-26; desde este último punto y en dirección Sur, se miden 9,35 metros puntos 26-27; desde este último punto y en dirección Oeste, se miden 23,00 metros puntos 27-23; desde este último punto y en dirección Norte, se miden 9,35 metros puntos 23-25; cerrando así el perímetro una superficie total de 215,05 metros².
- l) Lote 22: partiendo desde el punto 3 y en dirección Este, se miden 23,00 metros puntos 3-2; desde este último punto y en dirección Sur, se miden 9,35 metros puntos 2-26; desde este último punto y en dirección Oeste, se miden 23,00 metros puntos 26-25; desde este último punto y en dirección Norte, se miden 9,35 metros puntos 25-3; cerrando así el perímetro una superficie total de 215,05 metros².

Art. 2º) La presente donación se realiza con el cargo de que el donatario ejecute un conjunto habitacional de doce (12) viviendas unifamiliares enmarcadas dentro del "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria", a través de Cooperativas de Trabajo; el que deberá estar concluido en un plazo no mayor a tres (3) años de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza. Ante el incumplimiento del cargo serán de aplicación los artículos 1.849 y 1.850 y concordantes del Código Civil.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTE
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

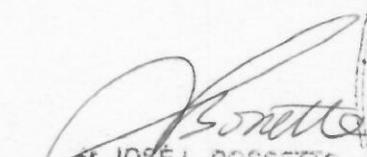
Art. 3º) El donatario se hará cargo de todos los gastos que demande la transmisión de dominio a favor de éste, como así también, y en caso de corresponder, los gastos notariales.-

Art. 4º) La Municipalidad de Rafaela dará posesión al donatario de las fracciones mencionadas en el artículo primero de la presente, en el mismo acto de suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio o cuando se produzca la inscripción registral administrativa.-

Art. 5º) Remítase al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe a los efectos del dictado de la pertinente ley, otorgándose la tenencia del predio al donatario y autorizándolo a realizar en el mismo, las mejoras necesarias al cumplimiento del destino que hace objeto de la presente donación.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los treinta días //
del mes de diciembre de dos ///
mil diez.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela